

LA TEORIA MARXISTA DEL ESTADO Y EL DERECHO EN POLONIA*

Jerzy Wróblewski**

1. El objeto de este ensayo es delinear las principales líneas, tendencias y direcciones de la teoría contemporánea del estado y el derecho en Polonia¹, especialmente desde el enfoque marxista en la investigación y la enseñanza en la Polonia de la posguerra.

Los límites de la teoría del estado y el derecho son algo difusos, en parte por motivos históricos, y en parte por el fuerte impacto de factores de organización, como la enseñanza y los programas tal como se imparten en las cátedras o departamentos de Teoría del Estado y el Derecho². Sin embargo, por otro lado, existen estrechos vínculos entre la teoría en cuestión y otras ciencias.

En primer lugar, hay estrechas relaciones entre las ciencias políticas y la teoría del estado y el derecho. Cabe aducir que todas las ciencias jurídicas, y en particular la teoría del estado y el derecho, son ciencias políticas, pero los lazos más estrechos son los establecidos entre la teoría del estado y las ciencias políticas (véase punto 7).

En segundo lugar, la teoría del estado y el derecho expresa una actitud filosófica³, lo cual significa que se basa explícitamente en unos fundamentos filosóficos determinados, a saber, los del materialismo histórico.

En tercer lugar, el resultado más relevante del debate metodológico en Polonia, es la aceptación de un planteamiento a diferentes niveles del objeto de las ciencias jurídicas. Ello implica el rechazo crítico de un enfoque tradicionalmente reduccionista y parcial y la apertura hacia muy variadas ciencias sociales no estrictamente o no tradicionalmente jurídicas (historia,

* Traducido del inglés por Gerta Payás.

** Universidad de Lodz, Polonia.

1 Cf. en detalle K. Opalek, 1973; 1983, cap. 1; J. Wróblewski, 1980; 1984b.

2 J. Wróblewski, 1979.

3 J. Wróblewski, 1966; 1977.

economía política, sociología, ciencias lógico-semióticas y temas axiológicos, véase punto 4).

2. A la segunda guerra mundial sucedió un periodo de cambios esenciales en la estructura sociopolítica de Polonia. Se vinculó la liberación de la ocupación nazi a la creación de un estado de corte socialista. No obstante, el asaz complejo proceso de cambios revolucionarios en la estructura política del poder, no trajo consigo la derogación de la antigua legislación en su totalidad, sino sólo de aquellas leyes que eran abiertamente contradictorias con los principios del nuevo sistema y su estrechura reglamentaria fundamental. De ahí que la práctica y las ciencias jurídicas tuvieran como misión efectuar una evaluación crítica del derecho anterior y de su interpretación. La situación ha ido cambiando paulatinamente debido a la actividad legislativa.

Al mismo tiempo, el pensamiento marxista empezó a ejercer un impacto creciente, impacto que, junto con la evolución de la teoría del estado y el derecho, estaba relacionado con los cambios políticos y más o menos controlado por medidas administrativas durante el periodo estalinista. La secuencia de acontecimientos que se inició en 1980 como expresión de las profundas tensiones políticas dentro de la sociedad polaca, puso de manifiesto los problemas del funcionamiento del macanismo político y de las funciones de la maquinaria estatal y propició al mismo tiempo una crítica del derecho y el interés por los problemas *de lege ferenda*, reclamando la creación de instituciones de salvaguardia de la legalidad (Tribunal del Estado, Tribunal Constitucional). Por lo demás, también el partido comunista ha estudiado las causas de la crisis sociopolítica de los '80, las cuales también han sido ampliamente discutidas en las ciencias jurídicas y políticas.

El lugar que ocupa el pensamiento marxista en la teoría del estado y el derecho es el resultado de una evolución del pensamiento jurídico a lo largo de varios periodos. El periodo anterior a la guerra se caracterizó por el fuerte impacto de la teoría psicológica de Leo Pethazycki, cuyas originales ideas han sido objeto de debate hasta nuestros días, y se han interpretado en formas radicalmente distintas⁴. Existió también una corriente de investigación lógico-semiótica vinculada a las tradiciones de la filosofía polaca. El impacto del normativismo no fue nunca fuerte. Cabe mencionar también una corriente católica de derecho natural y las enseñanzas de Cz. Znamierowski en Poznan⁵.

Terminada la guerra, fueron los eruditos del periodo anterior quienes se hicieron cargo de la docencia y la investigación, partiendo de una combinación de sus ideas teóricas con las ideas del marxismo, nuevas para ellos, mientras que la generación de los cincuenta arrancó bajo el fuerte impacto del pensamiento marxista.

3. Puede decirse que la actual teoría jurídica del estado y el derecho en Polonia es marxista, en el sentido amplio de la palabra. Los temas más generales e importantes que caracterizan esta teoría son los siguientes:

⁴ J. Wróblewski, 1979.

⁵ J. Wróblewski, 1980, p. 4.

- a) la actitud filosófica basada en el materialismo histórico;
- b) el reconocimiento de la dependencia del estado y el derecho con respecto a la relación de fuerza entre las clases sociales, lo cual implica determinadas formas de analizar sus funciones y estructuras;
- c) la aceptación general de la axiología del socialismo como base para la crítica de instituciones e ideologías.

Todas estas características están, o bien presupuestas en la investigación, o bien claramente explicitadas, dependiendo de las áreas de estudio y, desde luego, dependiendo del autor y su específica posición.

A mi juicio, y partiendo desde un punto de vista metodológico, existe una diferencia importante entre las distintas áreas y tipos de estudios si tomamos en consideración sus vínculos con las tres tesis antes mencionadas⁶, las cuales deben estar formuladas con claridad; esto en efecto se hace así en aquellos estudios relativos, por ejemplo, a la naturaleza del estado y el derecho, y sus funciones, aunque ello no significa que se precisen análisis lógico-semióticos de fenómenos jurídicos o estructuras de razonamientos jurídicos.

Tomando esto en consideración, en el presente ensayo me limitaré a esbozar las áreas de estudio más importantes para las ideas marxistas sobre la actual teoría del estado y el derecho en Polonia, la metodología de las ciencias jurídicas, las investigaciones sobre derecho y estado, y los vínculos entre estado y derecho y sus teorías.

4. En lo tocante a la metodología, cabe hacer dos observaciones:

En primer lugar, la teoría del estado y el derecho se basa explícitamente en las tesis filosóficas del materialismo histórico en toda representación sistémica de la teoría en cuestión, y en aquellos estudios que requieren que tal premisa quede explicitada. Lo primero es lo que ocurre con los libros de texto⁷; lo último se da cuando se trata de las funciones del estado y el derecho⁸. Lo mismo se aplica a cualquier investigación sociológica y a los problemas que conllevan una evaluación de las instituciones jurídicas existentes proyectadas en general, y a problemas de creación o aplicación de leyes en particular⁹.

En segundo lugar, el largo debate metodológico en el contexto de la crítica de la metodología positivista, el derecho natural y algunas tendencias sociológicas radicales, dieron como resultado la elaboración de la idea de complejidad del derecho y el enfoque multidimensional —o de varios niveles— del objeto de estudio en las ciencias jurídicas.

Se considera al derecho como un fenómeno complejo compuesto por normas —reglas— y hechos —sociales—, —físicos— con valores inherentes, pensados éstos, como fenómenos sociofísicos¹⁰. No obstante, esta comple-

6 W. Lang, J. Wróblewski, S. Zawadzki, cap. 1.1; 1.2.4.

7 *Ut supra*; J. Kowalski, W. Lamentowicz, P. Winczorek.

8 E.G.M. Borucka-Aretowa, 1981; 1982; Z. Ziembinski, 1980, cap. 9.

9 J. Wróblewski, 1972, cap. XII; 1973a; 1985; Z. Ziembinski, 1980, cap. 7; A. Lopatka, 1979; J. Bafia, part. 3.

10 J. Wróblewski, 1973; Z. Ziembinski, 1980, cap. 2. W. Lang, J. Wróblewski, S. Zawadzki, cap. 2.1 y 2.2; J. Kowalski, W. Lamentowicz, P. Winczorek, cap. 1.1 e. g. y III.

alidad dista de ser clara a nivel filosófico, y es aún debatida. La complejidad del estado está menos discutida¹¹.

El consenso es mucho más amplio en metodología, cuando requiere el uso de métodos lógico-semióticos, sociológicos y psicológicos, y evaluaciones debidamente relativizadas según sea el ámbito de estudio¹². Para realizar una investigación del conjunto de fenómenos jurídicos deberían tomarse en consideración varios enfoques que se consideran complementarios. Ello significa también el rechazo del tradicional formalismo positivista y del sociologismo radical que elimina la normatividad del derecho. Existe también la eliminación explícita de la supuesta neutralidad axiológica de la investigación al mismo tiempo que prestar la debida atención a los problemas axiológicos. Sin embargo, debería mencionar, que el fundamento de la axiología debe ser elaborado aún, y que existe una polémica entre cognitivistas y no-cognitivistas¹³. También se ha formulado el postulado de la "integración interna" y "externa" del derecho. La primera implica vincular la teoría y la historia con la dogmática jurídica, y la segunda reclama el uso —cuando está metodológicamente justificado de conceptos básicos, teoremas y métodos de las ciencias extrajurídicas en la investigación jurídica¹⁴.

5. La mayor parte de los estudios jurídicos en la teoría del estado y el derecho, se han consagrado al análisis del lenguaje jurídico y sus conceptos, a la teoría de la creación y la aplicación del derecho, a su funcionamiento, a la informática jurídica y al análisis crítico de la filosofía contemporánea y la teoría del derecho¹⁵.

La actual aceptación del planteamiento esencialista ante la definición del derecho constituye un buen ejemplo del pensamiento teórico jurídico contemporáneo. Una de las definiciones del derecho reza: el derecho es un sistema de normas que está genética y funcionalmente relacionado con la actividad del estado y cuyas funciones están determinadas por las relaciones de clase y el nivel de desarrollo de la civilización de la sociedad en la que opera¹⁶.

En esta definición puede verse claramente la complejidad del derecho y las ideas acerca de cómo las funciones del derecho dependen de la sociedad. Sin embargo, cabe discutir si una definición de esta índole no tiende demasiado hacia el positivismo y demasiado poco hacia la sociología. Lo mismo puede decirse del problema de la separación entre creación y aplicación del derecho. Es evidente, no obstante, que no en todas las áreas de estudio se usa esta definición, y, desde luego, no en las grandes áreas de temas lógico-semióticos.

11 Sin embargo, cf. J. Kowalski, W. Lamentowicz, P. Winczorek, cap. I, 1f.

12 A. Lopatka, 1973; J. Wróblewski, 1973b; 1983 K. Opalek y J. Wróblewski, 1969, cap. IX. 1.2; Z. Ziembinski, 1975; 1983.

13 J. Wróblewski, 1973a, cap. II; 1973b; 1981; Z. Ziembinski, 1980, cap. 2.4.

14 K. Opalek y J. Wróblewski, 1969, cap. IX. 5; W. Lang, J. Wróblewski, S. Zawadzki, caps. 2,3,5; 1.3,6; J. Kowalski, W. Lamentowicz, P. Winczorek, cap. 1.2.

15 Cf. nota 1.

16 K. Opalek y J. Wróblewski, 1969, p. 38; J. Wróblewski, 1976, pp. 815-819 y part. III; W. Lang, J. Wróblewski, S. Zawadzki, cap. 14.1.

Los siguientes análisis de estudio son los que mayor impacto han tenido: el análisis de las funciones del derecho y su tipología; (queda por determinar la existencia de la relación entre funciones de clase y otras funciones, en caso de haberla)¹⁷. El análisis de la dependencia social, y sobre todo, de clase, de la conciencia jurídica de la sociedad polaca y de sus distintos grupos¹⁸; los problemas axiológicos de la crítica de las instituciones jurídicas existentes y su funcionamiento, y la axiología de la creación del derecho, de su aplicación e interpretación¹⁹.

6. En toda teoría marxista, la definición esencialista del estado hace referencia a la coerción y a las clases sociales.

La definición actual de estado es: el estado es una forma de organización política de una sociedad global basada en un aparato coercitivo territorialmente organizado cuyas funciones están determinadas por el sistema de relaciones de clase y el nivel de desarrollo de civilización de tal sociedad²⁰.

Sobresalen los siguientes temas de debate: tipología de las funciones del estado en cuestión con relación a la definición de derecho; estructura de clase de una sociedad, y en particular de varios periodos de la sociedad socialista, relaciones entre clases sociales, entre la clase dominante y el grupo gobernante; intereses operativos en la sociedad y en el funcionamiento del estado: mecanismos del sistema político y el papel del partido comunista y del estado en estos mecanismos²¹.

Es evidente que todos estos temas tienen un carácter profundamente político, y que el trasfondo del materialismo histórico desempeña un papel preponderante. Lo mismo cabe decir de cualquier análisis de las instituciones del estado socialista que constituyen también parte del derecho constitucional y de las teorías e ideologías operativas en los estados contemporáneos²². Este es uno de los argumentos en favor de la inclusión de la teoría del estado dentro del ámbito de las ciencias políticas.

7. Las relaciones entre estado y derecho se basan en las tesis fundamentales del materialismo histórico. Estos vínculos se expresan también en las definiciones anteriores. Ahora bien, en este ensayo quisiera hacer dos observaciones.

En primer lugar, el problema de la desaparición del estado y el derecho no ha sido objeto de discusión generalizada en Polonia²³. Se suele creer que existen problemas de mayor importancia a pesar del interés teó-

¹⁷ Cf. nota 8.

¹⁸ M. Borucka-Arcetowa, 1974; 1978; 1982.

¹⁹ M. Borucka-Arcetowa, 1981; A. Lopatka, 1979; J. Wróblewski, 1972; 1973a; 1984a; 1985; Z. Ziembinski, 1980, cap. 7.

²⁰ J. Wróblewski, 1976, part. II; W. Lang, J. Wróblewski, S. Zawadzki, cap. 3; W. Kowalsi, W. Lamentowicz, P. Winczorek, cap. II.1.

²¹ A. Dobieszewski; M. Sobolewski; W. Wesolowski; S. Zawadzki, 1980; W. Lang, J. Wróblewski, S. Zawadzki, caps. 4-13; J. Kowalsi, W. Damentowicz, P. Winczorek, caps. X-XXI.

²² St. Ehrlich, 1967; 1980; S. Zawadzki, 1979 cf. nota 21.

²³ J. Smialowski.

rico e ideológico de la tesis de la desaparición. Se suele considerar como el desvanecimiento del aparato coercitivo del estado y su transformación en nuevas formas de organización de la sociedad global.

En segundo lugar, se debate sobre los vínculos que entre teoría del derecho y teoría del estado que existen en el actual marco institucional y en la enseñanza del derecho. Los argumentos antes mencionados en favor de una separación se basan en las peculiaridades de la investigación en la teoría jurídica y en la teoría del estado, las diferencias en sus problemas metodológicos, y el grado de su peso político. Así pues, nos pronunciamos por adscribir la teoría del estado a las ciencias políticas, dejando la teoría jurídica como la ciencia jurídica más general que trata del derecho y de la metodología de la investigación jurídica²⁴.

²⁴ K. Opalek, 1983, cap. IX.